

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00283 00

Previo a decretar la orden de apremio, observa el Despacho que no se allego el contrato de prestación de servicios, el que valga señalar no fue solicitado por auto de fecha diez (10) de diciembre de 2020 (auto de inadmisión), motivo por el cual el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., **DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo, se incorpore al presente expediente electrónico el contrato de prestación de servicios celebrado el día 7 de mayo de 2018, y así poder corroborar la cláusula por incumplimiento plasmada en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 4 hoy, 27 de enero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c390d708aed0aa489d216ab07d2fb2f3de535c5eddaaa43b1d964331f87b042

Documento generado en 26/01/2021 02:39:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>